

16751000G-190

Bogotá D.C., 24 de julio de 2020

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5 – 53, Piso 9

La ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto regulatorio para la compilación y simplificación en materia de televisión y contenidos.

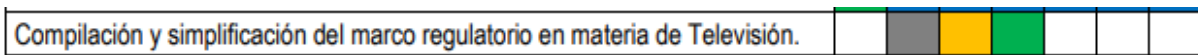
Respetado Doctor Lugo,

En atención a la invitación pública para presentar comentarios al documento titulado “Compilación y simplificación en materia de televisión y contenidos”, respetuosamente nos permitimos presentar los siguientes comentarios:

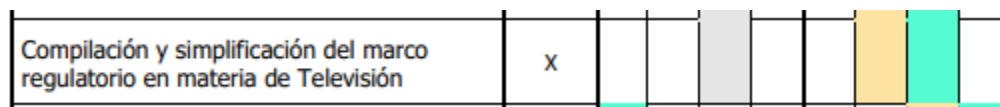
- **Debe existir claridad sobre cuál es el proyecto regulatorio que se pretende adelantar.**

El título del documento publicado para comentarios señala que se trata de la compilación y simplificación en materia de televisión y contenidos. En la sección de la página web se indica que es “Compilación y simplificación en materia de televisión” y “Compilación normativa en materia de contenidos”, que coincide con los proyectos regulatorios previstos en las Agendas Regulatorias de la Sesión de Comunicaciones y de Contenidos Audiovisuales, respectivamente. Sin embargo, se trata de dos proyectos regulatorios diferentes que, incluso, no estaban previstos para desarrollarse al tiempo.

En la agenda de la Sesión de Comunicaciones la “*compilación y simplificación del marco regulatorio en materia de Televisión*”, inicialmente estaba planteada para desarrollarse en las siguientes fechas:



Pero con la modificación de la agenda regulatoria por la emergencia sanitaria, quedó modificado así:



Mientras que en la agenda de la Sesión de Contenidos Audiovisuales, la “*compilación normativa en materia de contenidos*”, está prevista así:

Iniciativa	2020				2021			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Compilación normativa en materia de contenidos								

De esta forma, cada Sesión tiene un proyecto con sus propios plazos, que no pueden considerarse el mismo, dado que la “compilación” consiste en recopilar en una sola norma todas las normas vigentes, mientras que en la “simplificación” sí puede darse una modificación de las normas vigentes.

Es necesario entonces que la entidad aclare cuál de los dos proyectos es el que se pretende desarrollar y si llegan a ser ambos, qué plazos seguirá.

- **Para lograr el objetivo del proyecto hace falta tener un diagnóstico de la normatividad actual tanto en televisión como en contenidos.**

El objetivo del proyecto publicado es “*Contar con un marco normativo consolidado y simplificado en materia de televisión y contenidos, que facilite su consulta y actualización*”. Para ello, consideramos necesario que la entidad realice un diagnóstico del estado de las normas para identificar las que han sido derogadas expresa o tácitamente, similar a como hizo para la revisión del régimen de reportes de información. Este diagnóstico puede ser una matriz que relacione la norma, su objeto y si ha sido o no derogado.

- **Para la simplificación del marco normativo de televisión, la entidad debería promover esquemas de desregulación para incentivar la innovación.**

En la simplificación del marco normativo de televisión, la Sesión de Comunicaciones de la entidad debería eliminar cargas innecesarias para los operadores de televisión por suscripción. El diagnóstico al que nos referimos en el punto anterior permite identificar estas cargas y la metodología de análisis de impacto normativo permitirá considerarlas innecesarias. Por ejemplo, la entidad podría hacer un análisis de las obligaciones del régimen de calidad para disminuir la cantidad de visitas exigidas para las mediciones o la duplicidad que se presentaría para los operadores que presten el servicio en varias tecnologías. La eliminación de cargas y un marco normativo flexible incentivarán la innovación en la medida en que les permite a las empresas incursionar en nuevos negocios que sin duda benefician a los usuarios del servicio.

Atentamente,

(Original firmado)

MARIA FERNANDA BERNAL CASTILLO
Directora de Regulación